

#### **JUNTA ELECTORAL**

#### JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 5/2025 DE 7 DE MAYO DE 2025

# ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE CENTRO, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario para la elección los siguientes Decanos/as y Directores/as de Departamento:

- Decano/a de la Facultad de Ciencias
- Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas
- Decano/a de la Facultad de Derecho
- Decano/a de la Facultad de Filosofía
- Decano/a de la Facultad de Psicología
- Director/a del Departamento de Medicina
- Director/a del Instituto de Investigación en Arte y Tecnologías de la Animación

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, así como por las disposiciones dictadas por esta Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

## B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 REUS, así como las reglas específicas de los Capítulos II, III y IV de su Título III.

2. La candidatura deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral competente.

Página 1 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	07-05-2025 09:33:02
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	07-05-2025 08:53:42



- 3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.
- 4. En las elecciones de Decano/a y Director/a de Centro y de Departamento e Instituto Universitario de Investigación, los electores podrán votar sólo a una de las candidaturas que se presenten conforme establecen las normas generales del artículo 61 REUS.
- 5. Las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta se requerirá obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se considerará que consigue mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo. Para resultar elegido/a en segunda vuelta, a la que, en el caso de ser varias las candidaturas, sólo concurrirán las dos más votadas en la primera, bastará la mayoría simple, considerándose que la habrá conseguido quien obtenga el mayor número de votos a favor. En caso de empate, se decidirá mediante sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible. En el caso de que sólo concurriera una candidatura, se celebrará una sola vuelta.
- 6. De conformidad con el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el mandato de los titulares de órganos unipersonales electos será, en todos los casos, de seis años improrrogables y no renovables. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso, podrá ejercerse la titularidad de más de un cargo simultáneamente.
- 7. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS), en donde dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.
- 8. La organización y el procedimiento electoral observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

## II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DECANOS/AS Y DIRECTORES/AS DE **CENTRO**

## A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros de la Junta de Centro que figuren en el censo en la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Página 2 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	07-05-2025 09:33:02
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	07-05-2025 08:53:42



## B) COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

La Junta Electoral de cada Centro será la competente para dirigir y coordinar el procedimiento electoral, que se llevará a cabo en todo caso de acuerdo con las normas establecidas en los EUS y en el REUS.

#### C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral de Centro notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el candidato/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

#### III.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

## A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

La legitimación electoral activa corresponde a todos los miembros del Consejo de Departamento que figuren en el censo en la fecha de convocatoria de las elecciones.

## B) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL

Para una mayor agilidad en la realización de estos procesos electorales, la Junta Electoral del Centro al que se encuentre adscrito el Departamento dirigirá el procedimiento electoral, y de modo particular se ocupará de:

- a) Supervisión de la elaboración del censo.
- b) Recepción de candidaturas.
- c) Proclamación provisional y definitiva de candidatos/as.
- d) Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- e) Resolución de las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia.

## C) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales de Centro notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

## IV.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

## A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

- 1. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Instituto, según determine su reglamento de régimen interno.
- 2. Gozarán de legitimación pasiva los profesores/as doctores/as con vinculación permanente miembros del Consejo del Instituto.

Página 3 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	07-05-2025 09:33:02
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	07-05-2025 08:53:42



#### B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

A efectos de la votación, se constituirá una sola Mesa Electoral para cada Instituto Universitario de Investigación ubicada en la sede oficial del mismo. Los miembros de la Mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Instituto entre los miembros del órgano colegiado.

#### C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- a) Recepción de candidaturas.
- b) Proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- c) Preparar las condiciones necesarias para la votación.
- d) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidato/a electo.
- e) Resolución de reclamaciones e impugnaciones.

## D) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Juntas Electorales notificarán a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

Página 4 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	07-05-2025 09:33:02
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	07-05-2025 08:53:42



## IV.- CALENDARIO ELECTORAL

,,,,,,	
7	Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
9	Publicación en los Centros de los censos provisionales.
9-12	Plazo de reclamaciones a los censos.
13	Publicación definitiva de censos.
13-16	Plazo de presentación de candidaturas ante las Juntas Electorales
19	Publicación de la lista provisional de candidaturas.
19-20	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas.
21	Publicación de las listas definitivas de candidaturas
27	Votación.
28	Publicación de resultados y proclamación provisional de

candidaturas electas. 28-29 Reclamaciones a la publicación de resultados y a la proclamación

provisional de candidaturas electas.

30 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

JUNIO:

MAYO:

2 Votación.

Publicación de resultados y proclamación provisional de 3

candidaturas electas.

Reclamaciones a la publicación de resultados y a la proclamación 3-4

provisional de candidaturas electas.

5 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

> Salamanca, 7 de mayo de 2025 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

**MELGOSA ARCOS** FRANCISCO JAVIER -13098945P

Firmado digitalmente por MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER - 13098945P Fecha: 2025.05.07 08:53:42 +02'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

Página 5 de 5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	07-05-2025 09:33:02
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	07-05-2025 08:53:42